

MINISTERIO DE CULTURA

23401 *ORDEN de 16 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 361/1985, interpuesto por don Manuel Berlanga Valera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 361/1985 (contencioso número 23.034), seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Manuel Berlanga Valera y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 18 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Manuel Berlanga Valera, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimó el deducido contra las resoluciones del Ministerio de Cultura de 4 de febrero de 1982, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, y de 18 de septiembre de 1981, que desautorizaron las modificaciones introducidas por el recurrente en construcción de su propiedad en la calle Bajada de San María, número 5, de Cuenca, sentencia apelada que confirmamos por estar ajustada a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

23402 *ORDEN de 16 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en recurso contencioso-administrativo número 45.775, interpuesto por «Espectáculos Callao, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45.775, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), entre «Espectáculos Callao, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica (Cinematografía), ha recaído sentencia en 13 de mayo de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil "Espectáculos Callao, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Cinematografía de fecha 6 de febrero de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Cultura de 17 de febrero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anularnos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento:

Imponer a la Empresa titular del Cinematógrafo "Callao", de Madrid, la sanción de multa de 30.000 pesetas; con las inherentes consecuencias legales y singularmente con la de devolver a la recurrente las 30.000 pesetas de exceso de sanción.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

23403 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Servicio, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Centro para el Estudio del Transporte en el Mediterráneo Occidental» (Fundación CETMO).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Centro para el Estudio del Transporte en el Mediterráneo Occidental» (Fundación CETMO), y

Resultando que por don Alfredo Molinas Bellido, en nombre y representación de la Federación Española de Asociaciones de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados, FETEIA, y también en su calidad de Presidente en funciones del Puerto Autónomo de Barcelona; doña Reyes Fernández Durán, en representación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; don Joaquín Tosar Mir, en representación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña; don Rafael de la Fuente Viqueira, en representación de la Aduana Principal de Barcelona; don Manuel María Vicens Matas, en representación de la Federación Española de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados (FETEIA); don Juan Álvarez Torras, en representación de Fenebus; don Alfredo Irissarri Castro, en nombre y representación de la Confederación Española de Transportes de Mercancías, y don Saki Aciman Behar, en representación del CETMO, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona don José de Torres Giménez, el día 21 de abril de 1988, posteriormente complementada por otras escrituras de aceptación de cargos; la primera autorizada por el mismo Notario con fecha 7 de junio de 1988, y la segunda autorizada por el Notario de Madrid don Lorenzo Guirado Saez con fecha 15 de junio de 1988; fijándose su domicilio en Barcelona, Vía Layetana, números 32-34;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «reforzar la oficina administrativa denominada "Centro para el Estudio del Transporte en el Mediterráneo Occidental"; el estudio de cuantas cuestiones afecten al transporte en el Mediterráneo Occidental, elaborando todo tipo de propuestas de carácter económico, técnico o jurídico tendientes a eliminar los obstáculos para la racionalización y mejora del transporte y las comunicaciones entre el sudoeste de Europa y los países del Maghreb, y la dotación económica a las personas o Entidades que realicen estudios sobre estas materias. La Fundación organizará, programará y realizará directamente las actividades inherentes a su objeto. Si lo hiciera por medio de la concesión de becas o subvenciones, las personas o Instituciones que hayan de recibirlas se seleccionarán por el Patronato de acuerdo con unas bases que habrán de ser previamente aprobadas y publicadas en función de la naturaleza de los estudios a realizar y de los méritos y capacidad de los aspirantes».

Resultando que el Gobierno, administración y representación de la Fundación se encuentra a un Patronato constituido inicialmente de la siguiente forma: Presidente: Don Alfredo Molinas Bellido. Vicepresidentes: Doña Reyes Fernández Durán y don Joaquín Tosar Mir. Vocales: Don Manuel María Vicens Matas, don Manuel Panadero López, don Josep Munné Costa, don Rafael de la Fuente Viqueira, don Juan Álvarez Torras y don Alfredo Irissarri Castro. Secretario: Don Saki Aciman Behar, a quien se nombra también Director de la Fundación; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportando cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de servicio, conforme al artículo 2.º, 3.º del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de servicio con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Centro para el Estudio del Transporte en el Mediterráneo Occidental» (Fundación CETMO).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.